



PROCESO : REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE : WILMER NOREÑA ZAPATA
DEMANDADO : LILIANA DÍAZ SAAVEDRA
RADICADO : 2022-00317

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió al Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presentó el señor WILMER NOREÑA ZAPATA se advierte lo siguiente:

1. No se acredita que se haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, ya que el documento que se aporta trata sobre la conciliación realizada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF en el año 2017, donde las partes si llegaron a acuerdos respecto de la custodia y visitas a favor de la hija menor de las mismas, y no se trata de la que en este momento se demanda, como es una nueva regulación de visitas. Advirtiendo que la solicitud de regulación de visitas provisionales no es medida cautelar.
2. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares sino medidas provisionales, y manifiesta conocer dirección de notificación de la demandada.
3. No indica de conformidad a lo establecido en el artículo 6º ídem, el canal digital donde deben ser notificados los testigos solicitados, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 038 del 03 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria